

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD CINCO PLAZAS DE OFICIAL/A DE JARDINERÍA, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2024, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de **CINCO PLAZAS DE OFICIAL/A DE JARDINERÍA**, por el turno de **PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL**, mediante el sistema selectivo de **CONCURSO-OPOSICIÓN**, perteneciente a la Oferta Pública de Empleo de 2024.

Denominación de la plaza	OFICIAL/A DE JARDINERÍA
Régimen	Funcionarial
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Clase	Personal de Oficios
Grupo/subgrupo/Categoría Profesional	C2
Titulación exigible	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
Otros requisitos:	Cumplir los requisitos que se especifican en la base segunda.
Número de plazas	5
Código de las plazas	/1620001/ (OEP 2024) /1620006/ (OEP 2024) /1620013/ (OEP 2024) /1620020/ (OEP 2024) /1620025/ (OEP 2024)
Jornada	Completa

La convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y se hará pública en la página web municipal, en el Área de Recursos Humanos:

<https://www.elche.es/recursoshumanos/oferta-publica-de-empleo/>

Y en el Tablón de anuncios y edictos electrónicos del Ayuntamiento de Elche:

https://sede.elche.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_TABLON,

insertándose un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

A esta convocatoria podrán acumularse todas aquellas vacantes que se produzcan antes de que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

Esta convocatoria se regirá por las Bases Generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Elche, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial

de la Provincia de Alicante, nº 225, de fecha 25 de noviembre de 2025, que pueden consultarse en el siguiente enlace:

https://sede.elche.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15705372577731040133&HASH_CUD=5579f8c681eca4f81c37a53cb53ebaeaa4e0c55c&APP_CODE=STA, así como por las Bases Específicas que se detallan a continuación.

BASE SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir el día de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, además de los requisitos exigidos para el acceso contemplados en las Bases Generales, los requisitos adicionales que se especifican a continuación:

- a) Ser funcionaria/o de carrera del Ayuntamiento de Elche.
- b) Haber prestado servicios efectivos en el Ayuntamiento de Elche durante, al menos, dos años en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo OAP, con la denominación de Ayudante de Jardinería, y hallarse en servicio activo en el Ayuntamiento de Elche.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos, por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario.
- d) Estar en posesión del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, habilitante para el acceso al subgrupo de clasificación C2, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del TREBEP, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones extranjeras se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, que deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto.
- e) Estar en posesión del carnet fitosanitario de nivel cualificado, según lo dispuesto en el artículo 18 del RD 1311/2012.
- f) Estar en posesión del carnet de uso de plataformas elevadoras móviles personales.
- g) Estar en posesión del permiso que habilite para la conducción de vehículos de la clase B.

Todos los requisitos referidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse en vigor durante el procedimiento de selección y hasta el momento de la toma de posesión.

BASE TERCERA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán presentar obligatoriamente la instancia de solicitud, mediante el **modelo normalizado A604**, durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante el trámite de la Sede electrónica "Inscripción en procesos selectivos y bolsas de trabajo", al que se podrá acceder a través del siguiente enlace:

https://sede.elche.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000025258261207922

La instancia deberá estar totalmente cumplimentada y firmada.

La falta de presentación de la solicitud o su presentación de forma extemporánea, ya sea antes o después de plazo, será motivo de exclusión no subsanable de la persona aspirante.

BASE CUARTA. TASA POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Antes de presentar la solicitud las personas aspirantes ingresarán al Ayuntamiento de Elche, dentro del plazo de presentación de instancias, la cantidad resultante, en concepto de tasa por concurrir a la prueba selectiva, en función de la modalidad y grupo de personal funcionario correspondiente a la convocatoria, que se especifica a continuación:

Promoción Interna- C2	Importe: 9,19 €
-----------------------	-----------------

El pago de la tasa por concurrencia a la prueba selectiva se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elche, apartado "Autoliquidación por la inscripción en procesos selectivos", al que se podrá acceder a través del siguiente enlace:

<https://sede.elche.es/sta/reg/tramite/6269000077291329607922/formulario/data>

Las personas aspirantes deberán seleccionar en el desplegable la opción que corresponda, en función de la modalidad y grupo profesional indicado anteriormente y el sistema calculará automáticamente el importe de la tasa. A continuación, las personas aspirantes tendrán que introducir los datos del proceso selectivo concreto al que concurren, así como el resto de los datos que se le solicitan.

Estarán exentos de pagar las tasas las personas que cumplan los requisitos especificados en la **Base Quinta, apartado 5.2 de las Bases Generales del Ayuntamiento de Elche**, (página 7 y 8 de las mismas), debiendo acreditar su situación con la aportación de los certificados correspondientes.

La falta de presentación del pago de la tasa, sin que exista derecho a exención, su presentación de forma extemporánea, o el hecho de no especificar a qué prueba selectiva corresponde, será motivo de exclusión no subsanable de la persona aspirante.

BASE QUINTA. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección será el de concurso-oposición y constará de una fase de oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, y de una fase de concurso, de carácter obligatorio y no eliminatorio. Los puntos obtenidos en la fase de concurso únicamente se sumarán a la puntuación de quienes superen la fase de oposición.

Para la realización de las pruebas que contengan materia relativa o relacionada con legislación, se entenderá que ésta será la vigente en la fecha de realización de cada ejercicio.

5.1 FASE DE OPOSICIÓN

Los ejercicios de la oposición, con el carácter y contenido que se indica y garantizándose el anonimato de los aspirantes en la realización de los mismos, serán los siguientes:

5.1.1. **Primero.**- Obligatorio, eliminatorio y calificable de 0 a 10 puntos.

Resolución de un cuestionario de 20 preguntas, con 4 opciones de respuesta cada una, de las que sólo una será válida, sobre el contenido del conjunto del temario del Anexo I de la convocatoria. No se penalizarán las respuestas erróneas y las preguntas no contestadas, ni puntuarán ni penalizarán. Los miembros del OTS calificarán el ejercicio de 0 a 10 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La duración máxima del ejercicio la determinará el OTS.

El cuestionario podrá contener además preguntas de reserva, que las personas aspirantes deberán responder, para que sean valoradas en sustitución de las que, eventualmente, el OTS declarase invalidadas por causas justificadas.

5.1.2. **Segundo.**- Obligatorio, eliminatorio y calificable de 0 a 10 puntos.

Desarrollo de uno o varios supuestos prácticos que determinará el OTS inmediatamente antes de su realización, y que versará sobre las materias específicas relacionadas en el temario en el Anexo I de las bases y las funciones desarrolladas en el Anexo II.

Este ejercicio podrá ser realizado también mediante un cuestionario, siendo potestad del OTS establecer el total de preguntas del mismo, el número de preguntas de reserva, el número de respuestas alternativas para cada pregunta y la penalización a aplicar por respuesta errónea.

En el caso de que para la ejecución del ejercicio se precise la utilización de herramientas o materiales, todos ellos deberán ser aportadas por los aspirantes, previa publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónicos del Ayuntamiento de Elche y en la web municipal, Área de Recursos Humanos, del listado de los elementos necesarios para la realización de las pruebas elaborado por el OTS.

Los miembros del OTS calificarán el ejercicio de 0 a 10 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La duración máxima del ejercicio la determinará el OTS.

La calificación resultante de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios obligatorios, eliminatorios y no eliminatorios, de aquellos aspirantes que hayan superado los mismos.

5.2 FASE DE CONCURSO

En la fase de concurso se valorarán únicamente aquellos méritos que, estando relacionados con las plazas convocadas, consten específicamente en la hoja de autobaremación de méritos que figura como Anexo III de esta convocatoria, teniendo que estar debidamente acreditados a través de títulos, certificaciones o diplomas, bien mediante documentación original o bien con fotocopias cotejadas y compulsadas. Sólo podrán ser tenidos en cuenta aquellos méritos obtenidos hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso de selección.

Con el resultado del ejercicio de la fase de oposición, el OTS publicará la calificación de todas las personas aspirantes, emplazándoles para que, en el plazo de 10 días hábiles, presenten hoja de autobaremación

relacionando los méritos de que dispongan y adjuntando los justificantes de dichos méritos a fin de que puedan ser valorados.

En cualquier momento del proceso de selección podrán recabarse formalmente de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren pertinentes para una correcta valoración.

BASE SEXTA. CALIFICACIONES FINALES

El orden de la calificación final será resultante de la suma total de puntos obtenidos en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso.

BASE SÉPTIMA. ORDEN DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

El orden de actuación de las personas aspirantes, según sorteo público verificado al efecto, para los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra “p”.

ANEXO I

TEMARIO DE OFICIAL/A DE JARDINERÍA

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Tema 1.- El suelo: tipos, características, función, principales labores de mantenimiento. Abonados: estiércoles, mantillos, orgánicos y minerales.

Tema 2.- Utensilios, herramientas y maquinaria de jardinería. Clases, uso y cuidado. Elementos de seguridad en el uso de la maquinaria.

Tema 3.- Cultivo de la palmera datilera: Plantación. Trasplantes. Riego.

Tema 4.- El césped. Especies utilizadas en jardinería. Plantación y/o siembra. Labores de mantenimiento.

Tema 5.- Mantenimiento, transporte y plantación de árboles y palmeras ornamentales.

Tema 6.- Sistemas de riego en jardinería.

Tema 7.- Principales plagas, enfermedades y fisiopatías en jardinería. Métodos de control: gestión Integral de Plagas, control biológico y químico.

Tema 8.- Poda de árboles, arbustos y palmeras

Tema 9.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de seguridad laboral.

Tema 10.- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

Tema 11.- Riesgos y medidas preventivas específicas en los trabajos de jardinería. Trabajos con manipulación manual de cargas y trabajos en altura.

ANEXO II

FUNCIONES DEL PUESTO DE OFICIAL/A DE JARDINERÍA

- 1.- Realizar el conjunto de tareas/actuaciones específicas y especializadas relacionadas con su oficio.
- 2.- Cultivar plantas ornamentales.
- 3.- Preparar y plantar nuevas superficies de jardines.
- 4.- Abonar.
- 5.- Fumigar.
- 6.- Injertar.
- 7.- Labrar.
- 8.- Podar.
- 9.- Recortar bordillos, setos, etc.
- 10.- Regar.
- 11.-Segar césped.
- 12.-Sembrar.
- 13.-Trasplantar.
- 14.-Abrir zanjas para instalación de tuberías u otros menesteres.
- 15.-Realizar limpieza de jardines, parques e instalaciones.
- 16.-Cooperar en el traslado de materiales y enseres propios de su actividad.
- 17.-Cumplimentar partes de trabajo.
- 18.-Efectuar las ayudas complementarias que precisen otros oficios relacionados.
- 19.-Colaborar en el mantenimiento del orden y la limpieza del entorno de trabajo.
- 20.-Conocer, observar y aplicar de manera permanente las normas e indicaciones de seguridad y salud en el trabajo.

ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO DE OFICIAL/A DE JARDINERÍA

EXPERIENCIA/ANTIGÜEDAD. Máximo: 5,300 puntos

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las distintas Administraciones Públicas en puestos con funciones iguales o equivalentes a las del puesto que haya de proveerse.

Por cada mes completo.....0,020 puntos

No se valorarán los dos años que se exigen como requisito de acceso a la convocatoria.

FORMACIÓN. Máximo: 1,200 puntos

➤ Titulaciones académicas. Máximo: 0,400 puntos.

Se valorará la posesión de titulaciones académicas oficiales distintas de la requerida para el puesto y de igual o superior nivel a las exigidas en la convocatoria para su acceso al cuerpo o escala en que esté clasificado el puesto objeto de la convocatoria, con arreglo a la siguiente escala:

Título de estudios oficiales de doctor, reconocido como nivel MECES 4	0,400 puntos
Título de estudios oficiales de máster, licenciatura, grado, ingeniería o arquitectura reconocidos como nivel MECES 3	0,325 puntos
Título de estudios oficiales de diplomatura, grado, ingeniería técnica o arquitectura técnica reconocidos como nivel MECES 2.	0,250 puntos
Título de técnico superior de formación profesional reconocido como nivel MECES 1 o equivalente académico	0,175 puntos
Título de bachillerato, acceso universidad mayores de 25 años, ciclos formativos de grado medio o equivalente	0,100 puntos

El título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos por razón de la materia. No se valorarán las titulaciones que sean requisito para acceder a la plaza convocada.

➤ Conocimientos de valenciano. Máximo: 0,400 puntos.

Se valorarán previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la JQCV, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Grado Superior C2----- 0,400 puntos
- b) Grado Medio C1----- 0,325 puntos
- c) Nivel B2----- 0,250 puntos

d) Grado Elemental B1-----0,175 puntos

e) Nivel oral A2-----0,100 puntos

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

➤ **Conocimientos de idiomas comunitarios.** Máximo: 0,400 puntos.

Conocimiento de idiomas comunitarios, acreditados mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por escuelas oficiales de idiomas, o sus equivalentes, o expedidas por universidades españolas y extranjeras, de conformidad con el marco común europeo de referencia para las lenguas:

a) Nivel C2----- 0,400 puntos

b) Nivel C1----- 0,325 puntos

c) Nivel B2----- 0,250 puntos

d) Nivel B1----- 0,175 puntos

e) Nivel A2----- 0,100 puntos

La valoración del conocimiento de idiomas comunitarios se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.